



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Civil Circuito  
Funza Cundinamarca  
JOLcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Funza, Cundinamarca., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE No. 2016-00105 (RESTITUCIÓN)**

**DEMANDANTE: ALALCO SOCIEDAD S.A.S.**

**DEMANDADO: INVERSIONES CARID S.A.**

Se deja constancia que la presente providencia se dicta en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 mediante los cuales se suspendieron los términos judiciales y establecieron algunas excepciones, dentro de las cuales se enmarca el presente asunto.

Comoquiera que las apoderadas judiciales de las partes manifiestan en forma expresa que solicitan “decretar la terminación del proceso al declarar las partes por intermedio de las suscritas la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre ALALCO SOCIEDAD S.A.S., e INVERSIONES CARID S.A., y por haberse restituido en legal forma el bien inmueble en cabeza de la sociedad demandante...” es del caso proceder a la terminación del presente asunto por ausencia de objeto.

1. DAR POR TERMINADO el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de MAYOR CUANTÍA interpuesto por ALALCO SOCIEDAD S.A.S., contra INVERSIONES CARID S.A., por AUSENCIA DE OBJETO.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, previa verificación de existencia de embargo de remanentes, porque en ese caso deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere.
3. **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte **DEMANDADA** conforme lo solicitado por las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad archívense las diligencias

**NOTIFÍQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

Gpvb

**Juzgado Civil del Circuito de Funza –  
Cundinamarca**

Hoy \_\_\_\_\_, se notifica la presente  
providencia por anotación en estado

No. \_\_\_\_\_ según lo previsto en el art. 295 del C.G.P.

**Néstor Fabio Torres Beltrán**  
secretario